GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N° 2262
FECHA 30 12 2024

00002242

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 31 DIC 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 526– 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 27/12/2024; INFORME Nº 518-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., INFORME N°692-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA; HOJA DE ENVIO N°326-2024-D-UGEL TALARA y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: "El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, a través del artículo 135 (**SUBSIDIO POR LUTO-SEPELIO**), del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se señala que: "135.1) El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 309-2013-EF, señala que: "El monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial. Fíjese en TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del subsidio por Luto y sepelio al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;

Que, a través del expediente administrativo N° 16772-2024, de fecha 27 de Diciembre del 2024, el(a) Profesor(a) **ROJAS ALIAGA, JUAN ALBERTO**, de la I.E. IGNACIO MERINO, con DNI N.º20036090, con Código Modular Nº 1020036090, con Código de Plaza Nº 520484815516, con Primera Escala Magisterial, solicita subsidio por luto por la muerte de su señora madre doña **AUGUSTA NELLY ALIAGA DE ROJAS** acaecida el día 27 de Abril del 2024, en el departamento de Junín; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras Nº 5001447579 del(a) Sr(a). **AUGUSTA NELLY ALIAGA DE ROJAS;** y Partida de Nacimiento N° 419 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hijo;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 1128 –2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 309-2013-EF; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11413–2024 - DREP.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00002242

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 31 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Nombrado(a) **ROJAS ALIAGA, JUAN ALBERTO**, de la I.E. IGNACIO MERINO, con DNI N.º20036090, con Código Modular Nº 1020036090, con Código de Plaza Nº 520484815516, con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Secundaria, correspondiente al monto de ***TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)***, por la muerte de su señora madre doña **AUGUSTA NELLY ALIAGA DE ROJAS** acaecida el día 27 de Abril del 2024, en el departamento de Junín; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras Nº 5001447579 del(a) Sr(a). **AUGUSTA NELLY ALIAGA DE ROJAS;** y Partida de Nacimiento N° 419 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hijo;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A